



PROY. N° 346

RECALAFON Y PENSIONES

26 FEB 2021

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura 11 MAR 2021

Resolución Directoral Regional N° 003615

Visto, la documentación que se adjunta al presente en un total de (11) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, don LUIS FELIPE OJEDA RIOFRIO con DNI N° 02820093 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, solicita el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 35% más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 01849-2012-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 24 de fecha 26.12.2017, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación más los Intereses Legales – 35% a partir del 01.01.2019 al 31.12.2019, teniendo en cuenta el Art 48 de la Ley 25212 modificatoria de la Ley 24029 Ley del profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación en base a la remuneración n total, como lo dispone el área de remuneraciones con el OFICIO N° 447-2020-GOB-REG.PIURA.DREP.OADM.REM DEL 27.10.2020 por el importe de S/. 5,959.93, ya habiéndosele generado la RDR N° 7053 del 14.06.2019 donde se le reconoce el devengado del 01.02.1991 hasta el 31.12.2018



Que, es procedente reconocer el pago por devengados adeudado en atención al informe N° 586- 2020 – GOB.REG.PIURA – DREP – DADM – REM – COM.PRE.CLASE y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 390 – 2021 - GOBIERNO REGIONAL – PIURA – DREP-DADM – REG Y ESC. corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 25212, Ley N° 29944 de Reforma Magisterial; Ley 20530, LEY 30002 Ley 28449, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Ley 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto Sector Público Año Fiscal 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 274-2020 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don LUIS FELIPE OJEDA RIOFRIO con DNI N° 02820093 en su condición de Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación – 35% más los Intereses Legales; en virtud del Expediente Judicial N° 01849-2012-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 24 de fecha 26.12.2017, que dispone se expida resolución reconociendo los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación más los Intereses Legales – 35% a partir del 01.01.2019 al 31.12.2019, teniendo en cuenta el Art 48 de la Ley 25212 modificatoria de la Ley 24029 Ley del profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación en base a la remuneración n total, como lo dispone el área de remuneraciones con el OFICIO N° 447-2020-GOB-REG.PIURA.DREP.OADM.REM DEL 27.10.2020 ya habiéndosele generado la RDR N° 7053 del 14.06.2019 donde se le reconoce el devengado del 01.02.1991 hasta el 31.12.2018 como se indica en la siguiente liquidación, la misma que está afecta a los descuentos de Ley y de acuerdo al siguiente detalle:



Bonificación Preparación de Clase 35% S/. 5,896.19
Intereses Legales del 01.01.2019 al 31.12.2019 63.74

Total Devengado 5,959.93

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a don LUIS FELIPE OJEDA RIOFRIO a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, y al , Primero , segundo y Tercer Juzgado Laboral - Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE : PENSIONISTAS

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.5.51.21

Regístrese y Comuníquese,

Lic. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
Piura

EBL/DREP
MADR/OADM
FMVT/REG Y .ESC.
RESULTA II